# CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS Y EL COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGOS DE MADRID PARA LA FORMACION EN PRACTICAS

En Madrid, a lode morrian lede 2004

#### REUNIDOS

DE UNA PARTE: Doña Mercedes Gallizo Llamas, Directora General de Instituciones Penitenciarias por Real Decreto 806/2004, de 23 de abril, que actúa por delegación del Ministro del Interior (artículo 8.1.3 de la ORDEN INT/2992/2002, de 21 de noviembre, de delegación de competencias-BOE de 28 de noviembre de 2002).

Y DE OTRA: D. FERNANDO CHACON FUERTES, mayor de edad, Psicólogo, con domicilio a efectos de este documento en Madrid, c/ Cuesta de San Vicente, 4-5<sup>a</sup> y 6<sup>a</sup> planta, provisto de D.N.I. núm. 51.338.339.

## INTERVIENEN

La primera en nombre y representación de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

El segundo en nombre y representación del COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGOS DE MADRID, con sede en Madrid, c/ Cuesta de San Vicente, 4-5ª y 6ª planta, en su calidad de Decano de la Junta de Gobierno.

Ambas partes, conforme intervienen, se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente para obligarse en el presente documento y

# **MANIFIESTAN**

I.- Que el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid tiene, entre los fines atribuidos por el artículo 13 de la Ley 19/1997 de 11 de junio de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid, el de promover la constante mejora de la calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados a través de la formación y el perfeccionamiento de los mismos y, en ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 14, m) de la citada Ley, organiza cursos y otras actividades de formación en el ámbito profesional de la Psicología Jurídica, y concretamente un Curso de Experto en Psicología Jurídica: todas ellas actividades formativas tendentes a facilitar a los colegiados (que participan en las mismas) la capacitación y la formación práctica actualizada que suponga la obtención de una preparación adecuada para realizar actuaciones como Psicólogos Forenses de la Comunidad de Madrid.

II.- Que la Dirección General de Instituciones Penitenciarias tiene interés en establecer una colaboración con el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid facilitando la realización de prácticas a los colegiados alumnos que participan en los cursos que en el ámbito de la Psicología Jurídica organiza y desarrolla el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid.

Y estando interesadas ambas partes suscriben el presente acuerdo que se regirá por las siguientes:

### **CLAUSULAS**

PRIMERA.- Objeto del Convenio. Es objeto del presente Convenio posibilitar que los colegiados alumnos asistentes a los cursos que el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid organiza y desarrolla en el ámbito de la Psicología Jurídica puedan realizar prácticas como Psicólogos en los Centros Penitenciarios de la Comunidad Autónoma de Madrid que a continuación se relacionan:

Madrid I, en Alcalá de Henares Madrid II, en Alcalá de Henares Madrid III, en Valdemoro Madrid V, en Soto del Real Madrid VI, en Aranjuez.

Asimismo es objeto del presente Convenio la regulación de las prácticas anteriormente referidas.

SEGUNDA.- Compromiso de la Administración Penitenciaria. La Dirección General de Instituciones Penitenciarias, a través de la Dirección y Subdirección de Tratamiento de cada Centro Penitenciario, facilitará la realización de las prácticas objeto del presente Convenio y designará un responsable con carácter voluntario que se y control de los alumnos dentro del establecimiento encargará de la acogida penitenciario y mantendrá la coordinación necesaria con el Tutor académico del Colegio.

TERCERA.- Compromisos del Colegio Oficial de Psicólogos. Al efecto de de terminar los alumnos que podrán participar en las prácticas el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid enviará a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, antes del comienzo de las prácticas, el listado o listados de dichos alumnos con una fotocopia de su documento nacional de identidad a efectos de control de seguridad por la Administración Penitenciaria y, en su caso, aprobación.

Asimismo, el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid propondrá a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias los tutores que se encargarán de la dirección y supervisión de los colegiados alumnos en prácticas. La propuesta de designación de tutores se efectuará junto con las listas de alumnos antes mencionada y acompañará también una fotocopia del DNI de cada tutor a los mismos efectos.

CUARTA.- Seguros sanitarios y de responsabilidad civil.

Será responsabilidad del Colegio Oficial de Psicólogos, de Madrid, que los alumnos que realicen prácticas en algún Centro penitenciario al amparo de este Convenio estén protegidos de enfermedad y accidente, sufridos directa o indirectamente como consecuencia de actividades desarrolladas en su condición de alumnos en prácticas, por la correspondiente póliza de seguros que cubra tales riesgos.

Así mismo el Colegio Oficial de Psicólogos, de Madrid, se compromete a contratar la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil que, con carácter general,



cubra suficientemente el riesgo que derive de los daños que puedan originar los alumnos de prácticas.

QUINTA.- Condiciones de las prácticas. Las horas y días para la realización de las prácticas objeto del presente Convenio serán fijadas por la Dirección de cada establecimiento penitenciario. Los tutores se encargarán de la dirección y supervisión de las prácticas dentro de los límites organizativos y de funcionamiento que establezca la Administración Penitenciaria mediante la aprobación del correspondiente programa de prácticas que presentará el Colegio Oficial de Psicólogos. Dicho programa incorporará el contenido de las prácticas, su duración y necesidades de los alumnos así como, en su caso, tipo de población penitenciaria con la que se desea intervenir.

SEXTA.- Régimen Jurídico. La relación que se establece mediante el presente Convenio es de naturaleza académica, y en ningún caso generará obligaciones de índole laboral entre cada una de las partes intervinientes y los alumnos en prácticas. La Dirección General de Instituciones Penitenciarias no asume coste económico alguno derivado de la ejecución del presente Convenio.

SEPTIMA.- Obligaciones de los alumnos. Los alumnos que participen en las prácticas deberán asistir provistos del DNI durante su estancia en las dependencias donde desarrollen sus prácticas. A tal efecto el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid y los tutores se encargarán de efectuar la correspondiente advertencia a los alumnos. Igualmente deberán cumplir las normas de régimen interior del Centro Penitenciario y seguir las instrucciones de los responsables del mismo. Deberán también aplicarse con diligencia a las actividades que se les encomienden de las que guardarán secreto profesional durante sus prácticas y una vez terminadas.

OCTAVA.- Diploma acreditativo. Al finalizar las Prácticas objeto de este Convenio, el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid y la Dirección General de Instituciones Penitenciarias otorgarán a los alumnos que proceda, un Diploma acreditativo de haberlas superado.

NOVENA. Comisiones Mixtas. Para el seguimiento de este Convenio podrá constituirse una Comisión Mixta en cada establecimiento penitenciario donde se realicen las prácticas que se acuerdan. Cada Comisión estará integrada por el director y subdirector de tratamiento, del establecimiento penitenciario, o personas en quienes deleguen, e igual número de personas designadas por el Colegio Oficial de Psicólogos, de Madrid. Estas Comisiones tienen por objeto, en cada centro penitenciario, supervisar y seguir las actividades del convenio así como resolver los conflictos que puedan plantearse.

**DECIMA.** Vigencia. El presente Convenio de formación práctica tendrá una vigencia de dos años, prorrogable por períodos sucesivos en tanto no sea denunciado por una de las partes, por escrito, con una antelación mínima de un mes.

Sin embargo, la Dirección General de Instituciones Penitenciarias se reserva el derecho a excluir a alumno o alumnos determinados y a suspender temporalmente las actividades del Convenio cuando concurran motivos de seguridad que justifiquen estas medidas a juicio de la Dirección General.



UNDECIMA.- Resolución de conflictos. Este Convenio tiene carácter administrativo y las discrepancias no resueltas por las Comisiones Mixtas de Seguimiento se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de conformidad con lo previsto en el artículo 3.1.d) de dicho texto legal.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

EL DECANO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGOS DE MADRID

Ecrnando Chacón Fuertes

LA DIRECTORA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

Mercedes Gallizo Llamas